

**GACETA 021  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



**CUMANÁ, JULIO-SEPTIEMBRE DE 1979**

**AÑO VI - TRIMESTRE III - N° 21**

**SUMARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SESIÓN, 11-7-79 - CUMANÁ**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Inclusión del Vicerrector Administrativo y del Contralor Interno como Comisarios de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad de Oriente

Calendario Electoral para Elecciones de Representantes Estudiantiles a los Diferentes Órganos de Cogobierno de la Institución

Designación Comisión Delegada del Consejo Universitario por motivo de Vacaciones Colectivas

Otorgamiento de Jubilaciones de Acuerdo con el Reglamento Respectivo

Otorgamiento de Pensiones de Acuerdo con el Reglamento Respectivo

Caso Jubilación del Sr. Abelardo Madrid

Otorgamiento de Beca para el Lic. William Balza

**NÚCLEO DE BOLÍVAR**

Posposición Año Sabático del Prof. Miguel Sambrano Perdomo

**NÚCLEO DE MONAGAS**

Designación Representantes Profesorales ante el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos

**SESIÓN, 31-8-79 – CUMANÁ**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Consideración del Documento del Sistema Nacional de Orientación y Admisión al Sub-Sistema de Educación Superior y Condiciones Mínimas para Permanecer dentro del Sub-Sistema

Propuesta sobre Evaluación de la Universidad de Oriente

Clasificación Personal Docente

### **NÚCLEO DE SUCRE**

Solicitud Prórroga para Finalizar Estudios de Postgrado de la Prof. Aída Martínez

### **SESIÓN, 14-9-79 - PUERTO LA CRUZ**

#### **COORDINACIÓN GENERAL:**

Informe de la Comisión Designada para Modificación del Reglamento Electoral

Caso Prórroga de Permiso acordado a la Profesora Aída Martínez

Discusión del Documento del Sistema Nacional de Orientación y Admisión al Sub-Sistema de Educación Superior y Condiciones Mínimas para Permanecer dentro del Sub-Sistema

Aprobación del Reglamento de la Comisión Central de Currícula

Capacidad de Recepción de Nuevos Estudiantes para 1980

### **NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

Diferimiento de Año Sabático del Prof. Ramón Villasana

### **NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

Apertura de Concurso

Nombramiento Directores de Escuela

### **NÚCLEO DE SUCRE**

Apertura de Concurso

Permiso no Remunerado para el Prof. Ángel Páez B.

## SESIÓN, 11-7-79 – CUMANÁ

### COORDINACIÓN GENERAL:

**Inclusión del Vicerrector Administrativo y del Contralor Interno como Comisarios de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad de Oriente.**

Fue aprobada la inclusión del Vicerrector Administrativo y del Contralor Interno como Comisarios ante la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de la Institución.

**Calendario Electoral para Elecciones de Representantes Estudiantiles a los diferentes Órganos de Cogobierno de la Institución.**

### RESOLUCIÓN - CU - N° 032 - 79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Electoral ha sometido a estudio de este Cuerpo el calendario para las elecciones estudiantiles de 1979 que regirá para las elecciones de los representantes estudiantiles ante la Junta Superior Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Núcleo, Consejo de Escuelas y Consejos de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Que la Comisión Electoral convoque a elecciones entre el 16 y el 20-07-79, y fije como fecha de votación el 14-11-79.

**SEGUNDO:** Que la Comisión Electoral tomando en cuenta estas fechas reestructure el correspondiente calendario de elecciones de acuerdo con los lapsos establecidos en el Reglamento de Elecciones vigente.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector -Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Designación Comisión Delegada del Consejo Universitario por Motivo de Vacaciones Colectivas.**

### RESOLUCIÓN - CU - N° 033 - 79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales que le confiere el numeral 6 del ARTÍCULO 18° del Reglamento de la Universidad de Oriente,

#### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar una Comisión Delegada de ese Cuerpo, integrada por las autoridades rectorales, que se encargará de resolver los asuntos administrativos durante el período de las vacaciones colectivas.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector- Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Otorgamiento de Jubilaciones de acuerdo con el Reglamento Respectivo.**

Se acordó otorgar jubilaciones de acuerdo a los Artículos 3 y 9 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero de la UDO, a las siguientes personas:

Pedro Pablo Castañeda, Juan José Rodríguez, Néstor Román Hurtado, Cruz Rivas Chacín, César Antonio Navas.

**Otorgamiento de Pensiones de acuerdo con el Reglamento respectivo.**

Se acordó otorgar pensiones, de acuerdo al ARTÍCULO 15° del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero de la UDO, al siguiente personal:

Francisco Ayesterán, Jorge Parejo S., Luis A Parejo Z., Santiago Guerra, Julián Ortiz, Lourdes Mata Golindano, Toribia Azócar, Francisco Medina R., Víctor Zorrilla García, Juan Rojas, Gregorio Ramírez, Santos Felipe Cabello, Eustiquio de J. Caraballo.

**Caso Jubilación del Sr. Abelardo Madrid.**

**RESOLUCIÓN - CU - N9 034 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 30-03-79, este Cuerpo aprobó la Resolución CU-014/79, mediante la cual se concedía jubilación a un grupo de empleados de la Institución, en la que se incluía al Sr. ABELARDO MADRID CASTRO,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16-05-79, el Contralor Interno, mediante oficio N° 223, objeta dicha jubilación, por considerar que no llena las extremos de Ley,

**CONSIDERANDO:**

Que con fechas 08-06-79 y 20-06-79, las Consultorías Jurídicas de esta Universidad y del Consejo Nacional de Universidades, respectivamente, emiten opinión según la cual el Sr. ABELARDO MADRID CASTRO no cumple con los requisitos para ser jubilado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Excluir al Sr. ABELARDO MADRID CASTRO de la Resolución CU-014 de fecha 30-03-79, por cuanto no reúne las condiciones para ser jubilado.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Secretario

**Otorgamiento de Beca para el Lic. William Balza.**

Se acordó otorgar una beca de estudios de postgrado en el Área de Planificación y Programación Financiera, a partir del 1-9-79 al Lic. William Balza, dependiendo su salida, de la conclusión del proyecto de presupuesto de 1980.

## **NÚCLEO DE BOLÍVAR**

**Posposición Año Sabático del Prof. Miguel Sambrano Perdomo.**

Se aprobó el diferimiento de Año Sabático por el lapso de un año al Prof. Miguel Sambrano Perdomo, debiendo iniciarlo el 1-9-80.

## **NÚCLEO DE MONAGAS**

**Designación Representantes Profesorales ante el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos.**

Analizada la petición del Decano se acordó aprobar las siguientes designaciones para el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos:

Principales:	Suplentes:
Roberto Cox	Eduardo Gómez O.
Rafael Regardiz A.	Atilano Núñez
Elsie Romero de Bellorín	Luis Pereira T.
Reinaldo Henríquez	Irma Pérez de Carrillo
César Hernández	Beatriz Salazar de López

## **SESIÓN, 31-8-79 – CUMANÁ**

### **COORDINACIÓN GENERAL:**

**Consideración del Documento del Sistema Nacional de Orientación y Admisión al Sub-Sistema de Educación Superior y Condiciones Mínimas para Permanecer dentro del Sub-Sistema.**

Fue considerado el Documento del Sistema Nacional de Orientación y Admisión al Sub-Sistema de Educación Superior y Condiciones Mínimas para Permanecer dentro del Sub-Sistema y al respecto se acordó designar una Comisión integrada por el Vicerrector Académico quien la presidirá, los Profs. Eudes Hernández Bello, José J. Chaparro, Manuel Dempere y el Br. Rafael Velásquez, a fin de que estudie el mismo y presente un Informe a este Cuerpo, antes del 14 de septiembre, a fin de ser tratado en sesión extraordinaria.

**Propuesta sobre Evaluación de la Universidad de Oriente.**

### **RESOLUCIÓN - CU - N° 035 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Oriente cumplirá próximamente 21 años de haber sido creada mediante Decreto Ejecutivo de 21 de noviembre de 1958 y 20 años de haber iniciado sus actividades docentes, el 12 de febrero de 1960,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Oriente fue constituida como Universidad Experimental con el fin de ensayar nuevas orientaciones,

estructuras, métodos y relaciones tendentes a impulsar la renovación de la Educación Superior venezolana, así como el desarrollo integral de los Estados Sucre, Anzoátegui, Nueva Esparta, Monagas y Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Universidades Nacionales, en su ARTÍCULO 10° dispone que las Universidades Experimentales deben someterse periódicamente a una evaluación institucional,

CONSIDERANDO:

Que al cumplir sus veinte años de actividad la Universidad de Oriente es ya una institución madura, que ha alcanzado un notable desarrollo en los cinco estados orientales y que ha cumplido, con resultados variables, el Proyecto de experimentalidad que ha servido de base a su organización y funcionamiento,

CONSIDERANDO:

Que la Educación Superior venezolana ha experimentado una considerable expansión cuya rapidez y características han dado origen a una situación crítica, que debe significar permanente preocupación por parte de la sociedad y el Estado venezolano y que obliga así, a las Universidades del país a realizar evaluaciones críticas y procesos de reflexión sobre los problemas y soluciones del nivel educativo superior,

RESUELVE:

ÚNICO: Abrir un Proceso de Evaluación Integral de la Universidad de Oriente con motivo de sus 20 años de actividades; proceso que tendrá como objetivos:

- 1°) Evaluar el comportamiento y los resultados de los distintos Programas y Procesos que han constituido el Proyecto de la UDO, como Universidad Experimental.
- 2°) Realizar un diagnóstico de la situación institucional tanto en su área organizativa y académica, así como en la repercusión económica y social de ella en el contexto del medio regional y de la situación general y educativa del país.
- 3°) Establecer un proyecto de delineamientos generales que permitan elaborar un plan de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, que abarque los próximos veinte años de la Institución.
- 4°) Este proceso de evaluación y desarrollo será dirigido por una Comisión Especial, constituida por el Rector de la Universidad, quien la presidirá, los Ex-Rectores de la Institución, integrados en la Unidad Asesora creada por el Consejo Universitario, según Resolución CU-010/79 del 30-03-79, el Director de la OPSU, invitado especialmente a participar en sus deliberaciones, el Presidente de APUDO, y el de la FCU-UDO, un representante de ASEUDO, un representante de los Sindicatos de la Institución y dos especialistas externos designados, a esos fines, por el Rectorado.
- 5°) La Comisión Especial de Evaluación y Desarrollo funcionará como una unidad asesora de las Autoridades Universitarias y podrá requerir y utilizar los servicios de las unidades académicas, administrativas, técnicas y de planificación y otros recursos de la Universidad para el cumplimiento de sus objetivos.
- 6°) La Comisión Especial elaborará un Plan de Trabajo que será sometido a aprobación al Consejo Universitario.
- 7°) Corresponderá al Rector tomar las medidas que fueren necesarias para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Desarrollo.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los treinta días del mes de agosto y primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector -Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Clasificación Personal Docente.**

**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

Héctor José Gutiérrez. Esc. Ing. y Cienc. Aplic.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Asociado se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se le concede la categoría de Titular provisional a partir del 1-1-79 y se establece el lapso para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto culmine las funciones que ejerce; todo ello, de conformidad con el ARTÍCULO 47° aparte 8 del Reglamento de Personal Docente y de Investigación.

Jesús Alvarado. Es. Ing. y Cien. Aplic.- De conformidad con lo dispuesto en el Aparte 8 del ARTÍCULO 47° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, se le concede el plazo de un año y cinco meses contados a partir del 31-8-79 para la presentación del respectivo trabajo de ascenso a los fines de ratificar la categoría de Asociado.

Orlando Lárez. Unidad de Estudios Básicos. - Asistente a partir del 1-7-79. No podrá ascender a Agregado antes del 1-7-83.

**NÚCLEO DE BOLÍVAR**

Escuela de Medicina:

Carlos de Pace.- Agregado a partir del 1-1-79. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-1-83.

Roberto Vásquez Camargo.- Agregado a partir del 1-1-79. No podrá ascender a Asociado antes del 1-1-83.

Evaristo Rodríguez G.- Asistente a partir del 1-7-79 con tres años de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 1-7-80.

Alejandro Illanes.- Asociado a partir del 1-7-79 con tres años de permanencia en tal categoría. No podrá ascender a Titular antes del 1-7-81.

Porfiria Escorcia de Vásquez.- Ratificar la clasificación otorgada mediante oficio CU-305 del 26-7-76, en el sentido de concederle la categoría de Auxiliar Docente B, paso VII, a partir del 1-7-76.

Escuela de Geología y Minas:

José René Pravia López.- Agregado a partir del 1-7-79. No podrá ascender a Asociado antes del 1-7-83.

León Genaro Carrasco.- Agregado a partir del 1-7-79. No podrá ascender a Asociado antes del 1-7-83.

Unidad de Estudios Básicos:

Mercedes Laya de Gordon.- Agregado a partir del 1-7-79. No podrá ascender a Asociado antes del 1-7-83.

**NÚCLEO DE MONAGAS:**

Unidad de Estudios Básicos:

César Emilio Cova.- Agregado en propiedad a partir del 1-7-77. No podrá ascender a Asociado antes del 1-7-81.

José Jesús Bruzual.- Agregado a partir del 1-7-79. No podrá ascender a Asociado antes del 1-7-83.

#### **NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA.:**

Unidad de Estudios Básicos:

Francisco España T.- Asistente a partir del 1-7-79. No podrá ascender a Agregado antes del 1-7-83.

Oneida Rodríguez de Narváez. -Asistente a partir del 1-7-79. No podrá ascender a Agregado antes del 1-7-83.

Pablo J. Ramírez.- Agregado a partir del 1-7-79. No podrá ascender a Asociado antes del 1-7-83.

#### **NÚCLEO DE SUCRE**

**Solicitud de Prórroga para finalizar Estudios de Post-Grado de la Prof. Aída Martínez.**

Se acordó aprobar una prórroga para culminar estudios de Postgrado en Ciencias del Mar a la Prof. Aída Martínez por el lapso de seis meses a partir del 16-8-79.

#### **SESIÓN, 14-9-79 - PUERTO LA CRUZ**

##### **COORDINACIÓN GENERAL:**

**Informe de la Comisión Designada para Modificación del Reglamento Electoral.**

Fue aprobado el Informe presentado por la Comisión designada por el Consejo Universitario, para Modificación del Reglamento Electoral, en la siguiente forma:

Elecciones y representatividad en el Núcleo de Nueva Esparta.

1. Decano. Asumiendo que el Núcleo tiene ya suficiente personal docente ordinario dejaría de tener efecto la disposición transitoria vigente y deberá convocarse a elecciones para Decano de Núcleo en el proceso electoral de 1980. Esto no implica modificación del Reglamento Electoral ni del Reglamento de la UDO. Se elegiría el Colegio Electoral de acuerdo a lo pautado reglamentariamente.
2. Tribunal Académico. También dejaría de tener efecto la disposición transitoria en este caso y se deberá elegir los candidatos del Núcleo de Nueva Esparta a conformar el T. A. de acuerdo al reglamento vigente.
3. Consejo de Núcleo. Al designar directores de Escuela en el Núcleo, éstos pasarían a ser miembros con voz del Consejo de Núcleo. La disposición transitoria que les da ese carácter a los jefes de departamento de la Unidad de Estudios Básicos deja de tener efecto y en su lugar deberá conformarse el Consejo de Coordinación de dicha Unidad.
4. Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos.
  - 4.1. Se haría la designación de los representantes profesoriales de acuerdo al procedimiento reglamentario normal.
  - 4.2. La representación estudiantil sería electa en noviembre, en concordancia con el llamado a elecciones ya planteado para esa fecha.
5. Consejos de Escuelas. La Comisión consideró que para hacer una elección representativa profesoral a los C. E. es necesario que exista un número mínimo (suficiente) de profesores ordinarios de seis (6) en cada una (5 representantes y 1 Director de Escuela).



- 5.1. De no existir el número suficiente de profesores, que el Consejo de Núcleo asuma las funciones de Consejo de Escuela hasta tanto cese esa situación.
- 5.2. En caso de existir el número suficiente de profesores ordinarios se debe proceder a hacer elecciones de los representantes estudiantiles a esos consejos, haciéndolas coincidir con la elección de representantes al Colegio Electoral en el primer semestre de 1980.
- 5.3. Para evitar el desfase futuro en elecciones estudiantiles, la comisión propone que el mandato de los primeros representantes estudiantiles electos sea prorrogado hasta el mes de noviembre de 1981 (fecha de elecciones estudiantiles normales). Esto es, durarían año y medio en sus funciones.

Es criterio de la comisión que para poder tener un panorama claro con respecto a elección a Consejos de Escuela es necesario tener a disposición el listado del personal docente ordinario del Núcleo de Nueva Esparta, en especial el adscrito a las Escuelas profesionales.

Asimismo, es criterio de la comisión de elecciones en el Núcleo de Nueva Esparta, tal como se ha planteado no implican modificación alguna en el Reglamento de Elecciones ni en el Reglamento de la Universidad de Oriente. Se consideró que las disposiciones transitorias de ambos reglamentos no privan la posibilidad sino que cesarían en su efecto.

**Caso Prórroga de Permiso Acordado para la Prof. Aída Martínez.**

**RESOLUCIÓN - CU - N° 036 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que según Resolución CU-N° 18-78 del 12-05-78 el Consejo Universitario concedió prórroga hasta el 31-12-78 como plazo máximo improrrogable para que finalizaran sus estudios de Postgrado a varios alumnos entre los cuales figura la Prof. AÍDA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31-08-79 el Consejo Universitario concedió prórroga por el lapso de seis (6) meses contados a partir del 16-08-79, a la Prof. AÍDA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, para culminar sus estudios de Postgrado en Ciencias del Mar.

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de la Universidad ha planteado ante el Consejo Universitario, la posible colisión legal entre las decisiones anotadas en los Considerandos anteriores, ya que en la primera se concede un plazo improrrogable hasta el 31-12-78, y en la segunda se concede un nuevo Plazo después de esa fecha.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el primer aparte de la Resolución CU-018-78, en el sentido de excluir del plazo máximo improrrogable concedido hasta el 31-12-78, a la Prof. AÍDA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ

**SEGUNDO:** Ratificar la prórroga concedida por este Cuerpo en reunión del día 31-08-79.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector- Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Discusión del Documento del Sistema Nacional de Orientación y Admisión al Subsistema de Educación Superior y Condiciones Mínimas para Permanecer dentro del Subsistema.**

Fue analizado y discutido el Informe presentado por la Comisión designada por el Consejo Universitario para estudiar el Documento del Sistema Nacional de Orientación y Admisión y al respecto se acordó que las observaciones y recomendaciones a que dio lugar, fueran transmitidas por el ciudadano Rector a los Miembros del Consejo Nacional de Universidades en la próxima reunión que sea tratado el caso.

**Aprobación del Reglamento de la Comisión Central de Currícula.**

Discutido por segunda vez el Reglamento de la Comisión Central de Currícula quedó aprobado en la siguiente forma:

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales dicta el siguiente

## REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE CURRÍCULA

### DE SU CONSTITUCIÓN Y SUS FINES

**ARTÍCULO 1º.** Currículo es la secuencia de experiencias de aprendizaje que la Institución Educativa planifica para sus alumnos, para el logro de determinados objetivos educacionales, con indicación de los recursos y medios de que se dispone y las interrelaciones que deben darse para el logro de aquellos objetivos.

**ARTÍCULO 2º.** Las Comisiones de Currícula tendrán como objetivos básicos el diseño, administración, supervisión y evaluación curricular en la Universidad de Oriente, y los estudios conducentes a sus fines.

**ARTÍCULO 3º.** Las Comisiones de Currícula están estructuradas de la siguiente manera: una Comisión Central de Currículo y Comisiones de Currículo a nivel de los Núcleos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Comisión, podrá nombrar Asesores, quienes asistirán a las reuniones con carácter de invitados, cuando la naturaleza de la materia que se estudia así lo requiera.

**ARTÍCULO 4º.** La Comisión Central de Currícula está integrada por:

- El Vicerrector Académico, quien la presidirá
- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Currícula, quien fungirá de Coordinador.
- El Coordinador General de Cursos Básicos.
- El Coordinador de Estudios de Post-Grado.
- El Coordinador del Consejo de Investigación.
- El Director General de Servicios Estudiantiles.
- El Director General de Bibliotecas.

- Un representante profesora] del área académica que se estudie, al menos con categoría de Agregado, preferiblemente Profesor Investigador con formación en el área curricular, elegido por el Consejo de Escuela respectiva.
- Un representante profesoral de la Comisión de Currícula del Núcleo, correspondiente al área que se estudie.
- Un representante estudiantil del Consejo Universitario, elegido por este Cuerpo.
- El Director General de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 5°. Para ser miembro de la Comisión Central de Currículo se requiere ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente, con categoría no inferior a la de Agregado, o su equivalente, excepto el Director General de Servicios Estudiantiles, Director General de Bibliotecas, Director General de Extensión Universitaria y Representante Estudiantil.

ARTÍCULO 6°. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Currícula será de libre nombramiento y remoción del Rector, oída la opinión del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 7°. En cada Núcleo funcionará una Comisión de Currícula conformada por:

- a) El Decano, quien la presidirá, el Coordinador del Núcleo, los Directores de Escuelas e Institutos, Director de Estudios Básicos, el Delegado de Servicios Estudiantiles y el Delegado de Extensión Universitaria del Núcleo.
- b) Un representante profesoral al menos con categoría de Agregado, de cada una de las áreas de especialidad que se estudia, elegidos por el Consejo de la Escuela en la oportunidad respectiva.
- c) Un representante estudiantil del área académica que se estudie, elegido por el Consejo de la Escuela en la oportunidad respectiva.
- d) Un representante de los egresados en cada una de las áreas, designado por la Junta Directiva de la Asociación de Egresados del Núcleo respectivo.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES

#### SECCIÓN PRIMERA

##### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CURRÍCULA

ARTÍCULO 8°. La Comisión Central de Currícula tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Realizar los estudios necesarios para el establecimiento de criterios dentro de los cuales se diseñará, elaborará, evaluará y administrará la Currícula en la Universidad de Oriente,
- b) Promover, mantener y fortalecer las relaciones académicas intra e inter-institucionales.
- c) Prestar colaboración a las Unidades Académicas en lo que respecta a:
  - Diseño Curricular
  - Estructura y Organización Curricular

- Preparación de programas de Estudios
  - Administración Curricular.
- d) Elaboración de Proyectos que sirvan de base a la planificación académica de la Universidad de Oriente.
  - e) Revisión periódica de las estructuras curriculares en todos los niveles.
  - f) Realizar estudios diagnósticos sobre rendimiento académico de la población estudiantil de la Universidad, así como de los otros factores que intervienen en ese rendimiento.
  - g) Velar por el mantenimiento y aplicación de criterios uniformes en el plano académico, que garanticen el funcionamiento armónico y coherente de las diferentes Unidades Académicas.
  - h) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de la Comisión Central de Currícula.
  - i) Colaborar con otros Organismos en la elaboración de programas de carácter académico.
  - j) Asesorar a las Autoridades Universitarias en todos aquellos asuntos del área de competencia.
  - k) Cualquier otra que le asignen las autoridades competentes.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE CURRÍCULA DE LOS NÚCLEOS

ARTÍCULO 9º. Son deberes y atribuciones de la Comisión de Currícula del Núcleo los siguientes:

- 1.- Servir de apoyo a la Comisión Central de Currícula para el cumplimiento de las funciones:

A tales efectos, deberá:

- a) Analizar los proyectos de creación de nuevas carreras propuestas por las Unidades Académicas correspondientes.
- b) Estudiar y evaluar periódicamente la currícula vigente y emitir opiniones sobre los cambios a introducirse en la misma, por solicitud de la Unidad Académica correspondiente.

En tal sentido deben tomarse en consideración:

- El perfil profesiográfico y ocupacional del egresado que se aspira formar.
- Objetivos generales y específicos de la carrera.
- Componentes y ejes curriculares de acuerdo al área del conocimiento en que se inscribe la carrera.
- Contenidos programáticos por asignaturas con sus respectivos objetivos.
- Prelaciones y codificación de las asignaturas.

- 2.- Dictar sus normas internas de funcionamiento y de procedimiento.

PARÁGRAFO UNO: Todo proyecto de Pensum al presentarse debe indicar la periodicidad de su evaluación.

PARÁGRAFO DOS: Todos los Pensum actuales deben ser objeto de una revisión y establecerse la periodicidad dentro de la cual debe ser evaluados.

### SECCIÓN TERCERA

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CENTRAL DE CURRÍCULA.

ARTÍCULO 10°. Son deberes y atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Rendir cuenta periódicamente al Vicerrector Académico.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados a nivel de la Comisión Central de Currícula.
- c) Convocar, al menos una vez al mes, previa autorización del Vicerrector Académico, las reuniones de la Comisión Central de Currícula, así como preparar y procesar todo el material objeto de la reunión.
- d) Prestar orientación y evacuar consultas a nivel profesoral y estudiantil.
- e) Tramitar ante el Consejo Universitario lo relativo a los pensa de estudio.
- f) Colaborar con las Comisiones de Reválidas y Equivalencias de la UDO.
- g) Firmar y despachar la correspondencia, excepto aquella que por su naturaleza deba ser firmada por el Presidente de la Comisión.
- i) Representar a la Comisión Central de Currícula por delegación de su Presidente, en sus relaciones con Organismos nacionales e internacionales vinculados en los objetivos propios de la Comisión Central de Currícula.
- j) Los que designe la Comisión Central de Currícula, y todos los demás que le señalen éste y los demás Reglamentos.

ARTÍCULO 11°. Quedan sin efecto todas las disposiciones que estén en contradicción con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12°. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector- Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Capacidad de Recepción de Nuevos Estudiantes para 1980.**

Después de oír la exposición de los Decanos sobre los problemas confrontados con la capacidad para recibir nuevos estudiantes el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

- a) Iniciar una campaña de difusión a nivel nacional, por parte de todos los Miembros del Consejo Universitario dando a conocer la difícil situación que confronta la Universidad de Oriente, para admitir nuevos estudiantes.
- b) Que la Comisión del Consejo Universitario encargada del problema del cupo, la cual está coordinada por el Decano del Núcleo de Nueva Esparta, reinicie sus actividades con el apoyo de la información de los Decanos.
- c) Incluir en dicha Comisión como Asesor Técnico, al Dr. Charles Ehman, de la Dirección de Planificación.
- d) Que los Decanos se reúnan con APUDO para que estudien la difícil situación y emitan su opinión al respecto.
- e) Igualmente, para los mismos fines, la FCU-UDO, debe emitir sus opiniones.

**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

**Diferimiento de Año Sabático del Prof. Ramón Villasana.**

Se aprobó el diferimiento de Año Sabático por el lapso de un año al Prof. Ramón Villasana debiendo iniciarlo a partir del 1-9-80.

**NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

**Apertura de Concurso.**

Se aprobó la apertura de un concurso de credenciales para un cargo a dedicación exclusiva en el Área de Física.

**Nombramiento Directores de Escuela.**

Se aprobó el nombramiento de los Profesores Florencio Valverde, María Rosa Torti y Fernando Cervigón como Directores de la Unidad de Estudios Básicos, de la Escuela de Hotelería y Turismo y de la Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar, respectivamente.

**NÚCLEO DE SUCRE**

**Apertura de Concurso.**

Fue aprobado un concurso de credenciales para un cargo de profesor a dedicación exclusiva y con carácter permanente, con categoría superior a la de Instructor para el Departamento de Matemáticas de la Escuela de Ciencias.

**Permiso no Remunerado del Profesor Ángel Páez B.**

Se acordó conceder permiso no remunerado al Prof. Ángel Páez B., de la Escuela de Ciencias por el lapso de un año improrrogable a partir del 1-9-79.



## **JUNTA SUPERIOR**

### **Principales**

HUGO SÁNCHEZ MEDINA	Rector
ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ	Vicerrector Académico
FRANCISCO VILACHÁ BARRETO	Vicerrector Administrativo
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE	Secretario
PIR NASSIR UD DAULA	Representante Profesoral
OTTO SÁNCHEZ	Representante Profesoral
OSCAR CHACÓN	Representante Profesoral
JOSÉ REYES	Representante Profesoral
ROSALINO MOLINA	Representante Profesoral
RAMÓN PRIETO RUIZ	Representante Profesoral
CELESTINO ZAMORA MONTES DE OCA	Representante Profesoral
FORTUNATO MALÁN BERTÍN	Representante Profesoral
FRANK RIVERA	Representante Estudiantil Estudios Básicos
IDALIA DELGADO	Representante Estudiantil Estudios Profesionales
LENIN FIGUEROA	Representante Estudiantil Estudios Profesionales
FREDDY MOGNA	Representante Ministerio de Educación
DIEGO PEÑALVER	Representante Ministerio de Educación
JOSÉ ORTA VÁSQUEZ	Representante Ministerio de Educación
ELIZABETH DE CALDERA	Representante CORDIPLAN
VÍCTOR MORLES	Representante CONICIT
AMABLE GARCÉS ARAUJO	Representante Egresados

Atribuciones del Secretario: (Artículo 40)	 <p style="text-align: center;"><b>GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE</b></p>	Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.
Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus Resoluciones.		Secretario: Luis Gerónimo D'Lacoste V.
Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria. Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las Resoluciones de los organismos directivos de la Institución.		Responsable de Publicación: Laurentino Martínez
Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.		Editorial Imprenta Universitaria

**CUMANÁ, JULIO-SEPTIEMBRE DE 1979.**

**AÑO VI - TRIMESTRE III - N° 21**

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

HUGO SÁNCHEZ MEDINA

Rector

ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ

Vicerrector Académico

FRANCISCO VILACHÁ BARRETO

Vicerrector Administrativo

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Secretario

ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ

Decano Anzoátegui

JOSÉ HERRERO NOGUEROL

Decano Bolívar

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Decano Monagas

PABLO GONZÁLEZ BRITO

Decano Nueva Esparta

CARLOS SUÁREZ

Decano Sucre

EUDES HERNÁNDES BELLO

Representante Profesores

JOSÉ J. CHAPARRO

Representante Profesores

MANUEL LÓPEZ FARÍAS

Representante Profesores

GUSTAVO RAMÍREZ PACHECO

Representante Profesores

MANUEL CARRIÓN

Representante Profesores

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ

Representante Estudiantil Cursos Básicos

RAFAEL VELÁSQUEZ

Representante Estudiantil Cursos Profesionales

MIGUEL CASTAÑEDA

Representante Estudiantil Cursos Profesionales

MANUEL DEMPÈRE

Delegado Ministerio de Educación

ENRIQUE VILLARROEL

Delegado Egresados